

*JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de mayo dos mil
veintitrés (2023)*

*Proceso: 254304003001-
2023-0083
00*

*Inscrito el embargo en las condiciones del artículo 601
del Código General del Proceso, se DECRETA:*

*El secuestro del inmueble identificado con folio de
matrícula inmobiliaria No. 50C-2020283 Art. 601 ibídem, que es de
propiedad de la parte pasiva*

*Conforme a la ley 2030 del 2020, Para la práctica de
la anterior medida comisionar al Alcalde Municipal y/o Inspector de
Policía de la Zona Respectiva de Madrid-Cund, quien particularmente
cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-
7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo
Superior de la Judicatura.*

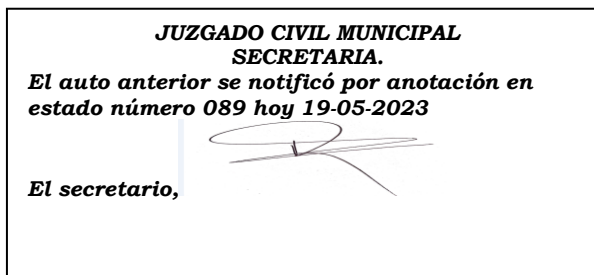
*Desígnese a TRIUNFO LEGAL SAS , como secuestre
al conformar la lista de auxiliares de la justicia quien percibirá como
honorarios el equivalente a siete (7) salarios mínimos legales diarios.*

*Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados,
cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la
dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora*

*Conformé al informe que antecede, el demandado
FLORANGELA CARDOZO PEDRAZA identificada con C.C. No.
23,946,393 y EDGAR YOVANI APERADOR ESCOBAR identificado con
C.C. No. 11,448,511, se notificó personalmente, conforme lo ordena
el art 291 y 292 del código general del proceso, inhibiéndose de
desplegar excepciones. INGRESE las diligencias al despacho para
continuar con el tramite respectivo.*

NOTIFIQUESE

*JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ*



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01303229b84aa78efc75d602950c554d8bf09ed833d654cbdf899c517170de96**

Documento generado en 19/05/2023 11:49:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**